

de Auditorio de Arsen y de musica; y finalmente to-
 do los demas objetos, que aunque no se hallen apre-
 tados, correspondan o sean análogos a las clases indica-
 das. Asi mismo, por consecuencia necesaria de las atri-
 buciones que tengo asignadas a dicho Ministerio,
 quedarian sujetos a su dependencia, y deberian enten-
 derse con él directamente, luego que se publique
 y circule el presente. R. decreto los Vamos y estable-
 cimientos siguientes: La conservaduría de Montes,
 dentro de las veinte y cinco leguas del contorno de la
 corte; la conservaduría de montes fuera de las mis-
 mas veinte y cinco leguas: las Subdelegaciones ma-
 ritimas de montes de las veinte leguas inmediatas
 a las cortas, y las demas sujetas en el dia a la Mañana,
 la Direccion general de Propios y Arrendamientos del Reyno,
 los Ayuntamientos de los Pueblos: la Junta general
 de Comercio, Moneda, y Minas, que actualmente
 se halla reunida en la Sala de gobierno del Con-
 sejo Supremo de Hacienda: las Corporaciones que
 reales: los Consulados y Juntas de Comercio: la
 Superintendencia general de Policia: la Junta
 Suprema de Sanidad del Reyno: la Direccion
 general de Correos, Caminos y Canales: la Direc-
 cion general de Puertos: la Direccion general de
 Minas: las R. Casas de moneda del Reyno: la

